



**DECRETO NÚMERO: 195**

**POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO “DECRETO NÚMERO: 250 POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA APRUEBA PRORROGAR ANTICIPADAMENTE A SU VENCIMIENTO LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INTEGRAL OTORGADO A DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V., CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 28, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LAS INVERSIONES, AMPLIACIONES, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y SU MEJORAMIENTO POR LAS TÉCNICAS MÁS AVANZADAS, PARA TENER UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2053, Y QUE A DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE INCORPORE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y VIGENCIA ESTABLECIDAS”.**

**LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**D E C R E T A:**

**ÚNICO.** Se abroga el diverso “DECRETO NÚMERO: 250 POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA APRUEBA PRORROGAR ANTICIPADAMENTE A SU VENCIMIENTO LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INTEGRAL OTORGADO A DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V., CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 28, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LAS INVERSIONES, AMPLIACIONES, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y SU MEJORAMIENTO POR LAS TÉCNICAS MÁS AVANZADAS, PARA TENER UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2053, Y QUE A DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE INCORPORE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL



ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y VIGENCIA ESTABLECIDAS”, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Se abroga el diverso “DECRETO NÚMERO: 250 POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA APRUEBA PRORROGAR ANTICIPADAMENTE A SU VENCIMIENTO LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INTEGRAL OTORGADO A DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V., CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 28, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LAS INVERSIONES, AMPLIACIONES, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y SU MEJORAMIENTO POR LAS TÉCNICAS MÁS AVANZADAS, PARA TENER UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2053, Y QUE A DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE INCORPORE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y VIGENCIA ESTABLECIDAS”.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 125, párrafo segundo, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, 179, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 97 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo una vez que se extinga la Concesión por expiración de su plazo original de manera inmediata se revertirán los servicios que se presten, recursos y obras y bienes correspondientes a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo para garantizar la continuidad en el servicio.



**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 125, párrafo segundo, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, 179, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 97 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo y a los Presidentes Municipales de Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad, todos del Estado de Quintana Roo, a efecto que, en lo sucesivo, realicen aquellos actos que sean necesarios para que ejecuten la reversión inmediata de los servicios, bienes, recursos y derechos relacionados con la Concesión para garantizar la continuidad en el servicio.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo se ordena crear una comisión especial y de investigación que tenga por objeto la investigación del destino final de los más de mil millones que recibió la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo como contraprestación por la extensión de la concesión y que transfirió de manera indebida a una cuenta del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la intervención de servidores públicos y particulares involucrados en delitos locales y federales, así como para instalar una mesa de dialogo con las personas interesadas que consideren que tienen alguna afectación con la entrada en vigor de este Decreto.



DECRETO NÚMERO: 195

POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO "DECRETO NÚMERO: 250 POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA APRUEBA PRORROGAR ANTICIPADAMENTE A SU VENCIMIENTO LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INTEGRAL OTORGADO A DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V., CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 28, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LAS INVERSIONES, AMPLIACIONES, DOTACIÓN DE SERVICIOS Y SU MEJORAMIENTO POR LAS TÉCNICAS MÁS AVANZADAS, PARA TENER UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2053, Y QUE A DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE INCORPORE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y VIGENCIA ESTABLECIDAS".

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que sean incompatibles a lo aprobado en este Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,  
NÚMERO  
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. ISSAC JANIX ALANIS.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO

XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ.